

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El objeto es formalizar los procedimientos para la toma de decisiones, de modo que el funcionamiento del CCI sea operativo y ágil para la consecución de los fines y objetivos que formalmente tiene encomendados.

Artículo 2°.- Base Legal, Siglas y Referencias

- a) Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado
- b) Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de República y sus modificatorias
- c) Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/DPROD
- d) Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"

OCI: Órgano de Control Institucional

SCI: Sistema de Control Interno

CCI: Comité de Control Interno

TÍTULO II

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 3°.- EL Comité de Control Interno (CCI) es el encargado de la implementación del Sistema de Control Interno en la Entidad y reporta al Director General del Hospital Nacional "Dos de Mayo".

Artículo 4°.- El CCI está compuesto por la totalidad de sus miembros titulares. Asimismo podrán asistir, en caso de ausencia justificada, los miembros suplentes, con derecho a voz y voto.

Artículo 5°.- Podrá asistir igualmente cualquier persona, con voz pero sin voto, que previamente haya sido convocada por el Comité y para tratar exclusivamente aquellos temas que el Comité acuerde.

Artículo 6°.- El CCI tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

- a) Elaborar el programa de Trabajo para la elaboración del diagnóstico del SCI.
- b) Proponer la capacitación del personal para la implementación del SCI.
- c) Conformar los equipos de trabajo de ser necesario.
- d) Aprobar los informes presentados por los Equipos de Trabajo.
- e) Dirigir, coordinar y presentar el diagnóstico de control interno del Hospital Nacional "Dos de Mayo", al Director General para su aprobación.
- f) Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de Control Interno.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- g) Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
 - h) Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un sistema de control interno.
 - i) Designar a un Representante de cada área el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del Control Interno.
 - j) Informar a la Dirección del Hospital Nacional "Dos de Mayo", sobre los avances realizados en la implementación.
 - k) Coordinar con todas las áreas los aspectos sobre la implementación del sistema de control interno.
 - l) Designar de ser necesario el apoyo de un abogado especialista en Auditoría y Control Gubernamental, y en temas relacionados con Control Interno, el mismo que deberá avocarse a la Implementación del Sistema de Control Interno.

TÍTULO III

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 7°.- El CCI podrá reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria en cumplimiento del Plan de Trabajo.

Artículo 8°.- Las sesiones ordinarias se celebrarán cada (15) días hábiles y serán convocadas por el Presidente del CCI, y las sesiones extraordinarias cuando exista una necesidad de tratar algún tema.

Artículo 9°.- De las convocatorias:

La convocatoria se realizará por escrito, vía correo electrónico con una antelación mínima de dos (02) días hábiles, señalando el lugar, día y hora de la reunión y la agenda a tratar.

Artículo 10°.- La confección de la Agenda de Reuniones debe tener presente el Plan de Trabajo y contendrá al menos los siguientes puntos:

- a) Lectura del acta anterior y aprobación si procede.
- b) Propuestas que considere pertinente el CCI en sus reuniones de acuerdo al Plan de Trabajo.
- c) Propuestas realizadas por escrito, vía correo electrónico ante el Presidente o Secretario, por cualquier miembro del CCI con al menos un día hábil de antelación a la fecha de la reunión.
- d) Revisión de los Informes de los Equipos de Trabajo, pudiendo el CCI tomar decisiones sobre los mismos.

Artículo 11°.- De las sesiones extraordinarias:

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del CCI, a iniciativa de éste o a propuesta de cualquier miembro del CCI debidamente sustentada.

Artículo 12°.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCI debe ser con la participación de todos sus Miembros Titulares o caso de fuerza mayor con la participación de sus Suplentes, requiriéndose un Quorum de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 13°.- Los acuerdos se tomarán por consenso y en caso de que no haya consenso el Presidente del CCI toma la decisión o propone que continúe el debate la siguiente reunión.

TÍTULO IV

DE LAS ACTAS

Artículo 14°.- De cada reunión se levantará un acta que contendrá, al menos:

- a) Lugar, fecha y hora.
- b) Relación de asistentes y ausentes con o sin justificación.
- c) Agenda; Propuestas de los temas a debate.
- d) Quorum.
- e) Despacho; Temas de debatidos.
- f) Acuerdos adoptados.
- g) Propuesta de agenda para la siguiente reunión
- h) Firma de todos los miembros asistentes del CCI.

Artículo 15°.- Las actas serán distribuidas, para su conocimiento, a los miembros conformantes del CCI.

TÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 16°.- EL Presidente del CCI deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Convocar a las reuniones del CCI.
- b) Presidir las reuniones, moderando los debates y sometiendo las propuestas presentadas para su análisis y evaluación.
- c) Hacer cumplir con el Plan de Trabajo aprobado por el comité.
- d) Mantener informado al Director General de Hospital Nacional "Dos de Mayo", sobre las actividades realizadas.
- e) Visar y firmar las actas y documentos que el Comité emita.

Artículo 17°.- El Presidente del CCI podrá delegar sus funciones al Secretario Técnico del Comité, cuando no pueda ejercerlas personalmente por enfermedad, vacaciones, ausencia imprevista o permiso, y hasta tanto persistan tales circunstancias.

TÍTULO VI

DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 18°.- El cargo de Secretario será dispuesto por Resolución a la designación de los miembros del Comité de Control Interno y a votación.

Artículo 19°.- Las funciones del Secretario del Comité de Control Interno son las siguientes:

- a) Confeccionar las actas del Comité.
- b) Presentar un informe sobre el avance en el desarrollo de acciones del Plan de Trabajo.
- c) Proponer las modificaciones del Plan de Trabajo de acuerdo a una evaluación de avance.
- d) Archivar y custodiar la documentación y materia del Comité.
- e) Coordinar la difusión de las convocatorias de las sesiones.

Artículo 20°.- El Secretario podrá delegar sus funciones, con el visto bueno del Presidente del CCI cuando no pueda ejercerlas personalmente por enfermedad, vacaciones, ausencia imprevista o permiso, y hasta tanto persistan tales circunstancias.

TÍTULO VII

DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO

Artículo 21°.- El CCI podrá constituir Equipos de Trabajo, con carácter temporal para la elaboración del diagnóstico del Sistema de Control Interno del Hospital Nacional "Dos de Mayo", de acuerdo al ámbito de su competencia, que será formalizado mediante Resolución Directoral.

Artículo 22°.- Los Equipos tendrán un carácter técnico, elaborando los temas que le sean encomendados por el CCI y presentado ante éste el informe correspondiente en el plazo señalado de acuerdo al formato de la Guía de Implementación.

Artículo 23°.- Los equipos de trabajo podrán coordinar y articular con el especialista en auditoría y control gubernamental designado por el Comité de Control Interno sobre los requerimientos del Comité para la Implementación del Sistema de Control Interno.

Lima, 12 de Julio del 2016


 Dr. Leoncio Barranzuela Sarango
 Presidente


 Dra. Glicería del Carmen Lavado de la Flor
 Miembro

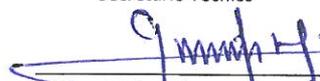

 Lic. Guillermo Baldeon Cruz
 Miembro

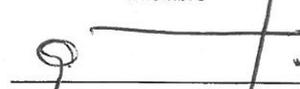

 CPC. Soledad Urbano Morales
 Miembro Suplente

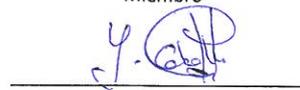

 Ing. Jhonny Sánchez Taboada
 Miembro Suplente


 Ing. Ronald Reyes Castillo
 Miembro Suplente

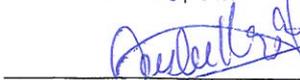

 Abog. Manuel Álvaro Rosales
 Secretario Técnico


 Abog. Walter Chipana Huamaní
 Miembro


 Lic. Marcos Mendocilla Álvarez
 Miembro


 Dra. Yarella Caballero Enriquez
 Miembro Suplente


 Dr. Jaime Alvarézcano Berroa
 Miembro Suplente


 Ing. Dustin Paz Contreras
 Miembro Suplente